

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2018-3979** *Resolución de 24 de abril de 2018, que establece las condiciones y el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar puestos de perfil múltiple por parte de los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en plazas pertenecientes al cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en el artículo 6, los tipos de nombramiento en función de las características del puesto, entre los cuales se recoge el nombramiento para puestos de perfil múltiple, definidos como aquellos puestos en los que se deban impartir materias correspondientes a dos o más especialidades.

Con carácter general, según dicho artículo, para desempeñar puestos de perfil múltiple será necesario poseer la titulación para impartir la segunda materia. No obstante, en los puestos del cuerpo de maestros será válido cualquier título de maestro que incluya una mención en la especialidad correspondiente a la segunda materia.

Con el objeto de facilitar la adjudicación de vacantes de perfil múltiple es necesario establecer el procedimiento para que, con carácter previo a la petición de puesto de trabajo, los maestros integrantes de las listas de interinos, puedan conocer si la formación que poseen les permite ocupar los puestos de trabajo a los que desean acceder.

Por ello, oídas las organizaciones sindicales y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar puestos de perfil múltiple por parte de los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en plazas pertenecientes al cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha acreditación facultará al profesorado para desempeñar el puesto docente de perfil múltiple reconocido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

3. Para poder optar a puestos docentes de perfil múltiple es requisito imprescindible que el interesado, en el momento de presentar la solicitud, esté incluido en las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en plazas pertenecientes al cuerpo de Maestros en alguna de sus especialidades.

#### Segundo. Requisitos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, para ocupar un puesto de trabajo de perfil múltiple será necesario estar en posesión de alguna de las titulaciones o menciones correspondientes al segundo perfil recogidas en el Anexo II de la Orden ECD/16/2018, de 1 de marzo, que establece las titulaciones específicas para el acceso a las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en centros docentes de la Consejería competente en materia de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Asimismo de conformidad con apartado 4 del artículo 6 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio será válido cualquier título de maestro que incluya una mención en la especialidad correspondiente a la segunda materia. En este sentido serán reconocidas las menciones no incluidas en el título de grado de Educación Infantil o de Educación Primaria

3. Para la acreditación del Aula Mentor será necesario haber realizado el Curso de administrador de Aula Mentor.

4. La participación en el Programa Samsung Smart Schools exigirá estar en posesión del Certificado de haber participado en el curso en red específico para este programa, organizado por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado.

#### Tercero. Solicitudes. Forma y lugar de presentación.

1. Para solicitar la correspondiente acreditación, los maestros interesados deberán presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, en cualquier momento del año.

2. La solicitud se dirigirá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39008 - Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A la solicitud se deberá adjuntar fotocopia de la documentación acreditativa alegada del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el apartado Segundo.

#### Cuarto. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Personal y Ordenación Académica. Sus funciones comprenderán:

a) Valorar el cumplimiento de los requisitos de participación que se recogen en el apartado Tercero, pudiendo, para ello, solicitar al interesado la documentación no aportada que estime oportuna en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá desestimada su solicitud, previa resolución.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.

e) Elevar al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la propuesta motivada de acreditación.

#### Quinto. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica resolverá en el plazo de 15 días a partir de la propuesta del órgano instructor. Dicha resolución se notificará a los interesados.

2. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al

de su notificación. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses a partir de la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su resolución. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Sexto. Acreditación de oficio

1. Los interinos que pertenezcan a varias listas del Cuerpo de Maestros, quedarán acreditados de oficio en los perfiles pertenecientes a las especialidades de las listas de las que forman parte siempre que hayan tenido algún nombramiento con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en esas especialidades.

2. Asimismo quedarán acreditados de oficio en la especialidad de Primaria los interinos de las listas de todas las especialidades del Cuerpo de Maestros siempre que hayan tenido algún nombramiento con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria en esa especialidad, a excepción de los que únicamente pertenezcan a la lista de la especialidad de Infantil, que deberán seguir el procedimiento de acreditación establecido en la presente resolución.

3. Los interinos acreditados en la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés quedarán de oficio acreditados en los perfiles pertenecientes a las especialidades del idioma correspondiente siempre que reúnan los requisitos de titulación del Anexo II de la Orden ECD/16/2018, de 1 de marzo.

4. Se acreditará de oficio a todos los interinos que durante el curso 2017-2018 estén desempeñando plazas de perfil múltiple, en las especialidades correspondientes a los perfiles de los citados puestos.

5. En todos estos supuestos los interinos no tienen que presentar ningún tipo de solicitud para ser acreditados en estos perfiles.

#### Séptimo. Vigencia y efectos.

1. El profesorado acreditado según lo dispuesto en la presente resolución podrá desempeñar los puestos docentes de perfil múltiple para los que resulte acreditado.

2. Al profesorado que resulte acreditado se le registrará de oficio dicha acreditación en las bases de datos de personal docente.

3. Esta acreditación surtirá los efectos que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte determine en relación con la provisión de puestos docentes en régimen de interinidad en plazas del cuerpo de Maestros.

#### Octavo. Efectos.

La acreditación para ocupar un puesto de trabajo de perfil múltiple que exija estar en posesión de la titulación o titulaciones correspondientes al segundo o sucesivos perfiles no tendrá efectos, en ningún caso, para formar parte de las listas de interinos de dichas especialidades ni para acreditar la competencia comunicativa en el idioma correspondiente que se solicitará de conformidad con la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 20 de septiembre de 2013).

#### Noveno. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

Décimo. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2018.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
César de Cos Ahumada.

LUNES, 7 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 88

ANEXO I

SOLICITUD

(Resolución de 24 de abril de 2018 )

Don/Dña.	NIF:
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Centro de destino:	
Teléfono: fijo y móvil:	E-mail:

Incluido en las listas del cuerpo de maestros en las especialidad de:

<input type="checkbox"/> Educación Infantil.	<input type="checkbox"/> Educación Física.
<input type="checkbox"/> Educación Primaria.	<input type="checkbox"/> Música.
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera: inglés.	<input type="checkbox"/> Pedagogía Terapéutica.
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera: Francés.	<input type="checkbox"/> Audición y Lenguaje.

**SOLICITA:**

Poder desempeñar puestos de trabajo de perfil múltiple en las siguientes especialidades:

<input type="checkbox"/> Educación Infantil.	<input type="checkbox"/> Educación Física.
<input type="checkbox"/> Educación Primaria.	<input type="checkbox"/> Música.
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera: Inglés.	<input type="checkbox"/> Pedagogía Terapéutica.
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera: Francés.	<input type="checkbox"/> Audición y Lenguaje.
<input type="checkbox"/> Lengua extranjera: Alemán.	<input type="checkbox"/> Proyecto Samsung (*)
	<input type="checkbox"/> Aula Mentor (*)

Para lo cual presenta la siguiente documentación:

(\*) **Acreditación otros perfiles:**

**Aula Mentor:** Curso de administrador de Aula Mentor.

**Programa Samsung Smart Schools:** Certificado de haber participado en el curso en red específico para este programa, organizado por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado.

En ....., a ..... de ..... de 20....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE